INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023
CONVENIO DE COLABORACION Y/O INTERES PUBLICO No.470 (2023)

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 470-DPS-2023
Objeto del Contrato: Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 04/06/2023
Fecha de terminación del Contrato o Convenio: 31/12/2023
Nombre del Contratista o Asociado(s): CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR GILBERTO BALLESTEROS CORPORACION GBA – Carlos Fernando Ballesteros García
Supervisor que presenta el informe: Paola Andrea Salazar Gómez (a partir del 21/07/2023)
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Martha Yolima González Gallego

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes.	SI	El subsidio indirecto se entregó a los beneficiarios a través de servicios sociales de alimentación y elementos de higiene y salubridad, de acuerdo con la normatividad vigente.	SI
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto. Con PROSPERIDAD SOCIAL. Aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.	SI	La ESAL ha cumplido con la normatividad dispuesta para el Programa Colombia Mayor, atendiendo a los adultos mayores beneficiados con la prestación de los servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en el manual operativo con relación al subsidio indirecto.	SI

3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL.		La ESAL ha puesto a disposición sus capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo del Programa, entre ellos, el proceso de legalización, reporte de novedades.	
4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	La ESAL entrega el subsidio indirecto a los beneficiarios en estado activo en el sistema.	SI
5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	La ESAL prestó servicios sociales de alimentación, elementos de higiene y salubridad, de acuerdo a los soportes aportados en las respectivas legalizaciones.	SI
6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros.	SI	La ESAL dispone de la cuenta de Ahorros Banco de Bogotá 406052324. La cual fue reportada por la coordinación del Programa.	SI
7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación de los servicios sociales según el Manual Operativo	SI	La ESAL ejecuta a cabalidad los recursos de los subsidios indirectos que le son transferidos. A la fecha se han generado los pagos correspondientes a los ciclos 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)	SI

8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.	SI	La ESAL reporta oportunamente las novedades que se presentan respecto a los beneficiarios del Programa.	SI
9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	La ESAL ha ejecutado los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos.	SI
10. Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	La ESAL ha participado en las capacitaciones y asistencia técnica programas por Prosperidad Social, relacionadas con el Convenio	SI
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	La ESAL informa a los beneficiarios del Programa sobre los aspectos relacionados con el Convenio.	SI
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	No se tiene conocimiento que se haya presentado hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.	SI
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de	SI	La ESAL efectuó la legalización de los recursos transferidos.	SI

PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.			
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este.	SI	La ESAL realiza las respectivas legalizaciones de los subsidios indirectos, aportando los correspondientes soportes.	SI
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ESAL a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	La ESAL aporta extractos bancarios y/o movimientos de la cuenta bancaria durante los trámites de legalización de los subsidios indirectos.	SI
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.	N/A	A la fecha del presente informe no se ha solicitado información adicional.	N/A
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.	SI	La ESAL presenta oportunamente los documentos legales requeridos por Prosperidad Social. La ESAL cambió de razón social y cuenta bancaria, lo cual fue informado oportunamente a Prosperidad Social.	SI

18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.	SI	La ESAL ha suministrado la información que en su momento ha sido requerida por Prosperidad Social.	SI
19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.	SI	La ESAL utiliza la información para el cumplimiento del objeto y misionalidad del Convenio.	SI
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.	SI	Se socializaron los diferentes manuales para la operación del programa	SI
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	SI	No se ha solicitado a la ESAL otro tipo de obligación respecto del programa.	SI
22. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.	SI	La ESAL ha dispuesto sus capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto.	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

No se tienen observaciones a las actividades ejecutadas.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	$ 0
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°:	$ 0
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°.	$ 0
Valor Total del Contrato o Convenio	**$ 0**
Total Ejecutado	$ 1.140.000
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 1.140.000

5. ANEXOS.

No aplica para este periodo.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.



PAOLA ANDREA SALAZAR GÓMEZ
SUPERVISOR
C.C. No. 43.928.600

NOTA: SI EL SUPERVISOR DEL CONTRATO o CONVENIO REQUIERE AÑADIR CAMPOS PARA RENDIR SU INFORME PUEDE HACERLO.